

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 psetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una pseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio el documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Trabajo

###### ORDEN

Disponiendo que la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a partir de enero de 1948, sea del 8 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados

Ilmo. Sr. En ejecución de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 14 de diciembre de 1942, en los artículos 137 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, en el artículo 2.º del Decreto de 13 de diciembre de 1946, en los Decretos de 26 de diciembre de 1947, que estableció la prima que ha de regir en el Seguro de Enfermedad a partir de 1.º de enero de 1948, y en el de 9 de enero de 1948, ampliando el campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a partir de 1.º de enero de 1948, será el 8 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados.

Artículo 2.º Las cifras resultantes de la aplicación de la prima que se señala en el artículo anterior a las distintas clases de salario actualmente establecidas, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, y teniendo en cuenta la ampliación del campo de aplicación de los Seguros Sociales dispuesto por el Decreto de 9 de enero en curso, serán las que al final se insertan.

Artículo 3.º Las Entidades Colaboradoras vendrán obligadas a ingresar en la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, en los plazos señalados en el artículo 27 de la Orden de 19 de

febrero de 1946, texto refundido de las disposiciones complementarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el 3,125 por 100 de las primas recaudadas por ellas, que será destinado por aquélla a la amortización del capital que invierta el Instituto Nacional de Previsión en el desarrollo del Plan Nacional de las Instalaciones Sanitarias del Seguro.

Artículo 4.º De acuerdo con lo prevenido en el art. 7.º del Decreto del Ministerio de Trabajo, de 13 de diciembre de 1946, los gastos de administración de las Entidades Colaboradoras de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, a partir de 1.º de marzo de 1948, y hasta que otra cosa se disponga, serán los que siguen:

Entidades Colaboradas de ámbito Nacional, 10,20 por 100.

Entidades aseguradoras de ámbito interprovincial, 12,96 por 100.

Entidades Colaboradoras de ámbito provincial, 9,72 por 100.

Cajas de Empresa con sucursal, 7,79 por 100.

Cajas de Empresa sin sucursal, 6,48 por 100.

Artículo 5.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas que

exija la aplicación de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.  
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 34 de fecha 3-2-48).

Clase de salario	Salario base	Prima %	Media semana	Semana	Mes
I	6	8	1'50	2'90	12
II	9	>	2'20	4'40	18
III	12	>	2'90	5'80	24
IV	15	>	3'60	7'20	30
V	20	>	4'80	9'60	40
VI	25	>	6	12	50
VII	30	>	7'20	14'40	60
VIII	40	>	9'60	19'20	80

## SECCION SEGUNDA

Núm. 704

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación recuerda la vigencia de la Orden de 3 de febrero de 1937 suspendiendo las llamadas fiestas de carnaval, así como la Orden-circular de dicho Ministerio de 31 de enero de 1944 que publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 4 de febrero, y que dice lo siguiente:

«Suspendidas las llamadas fiestas de carnaval por Orden de 3 de febrero de 1937, que por otras disposiciones fué sucesivamente mantenida en vigor para cada uno de los años pasados sin que en el actual hayan variado sustancialmente algunas de las circunstancias que aconsejaron entonces la adopción de tan discreta como justificada medida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que continúe aquella suspensión sin concreción de plazo, esto es, por tiempo indefinido, no pudiendo en su consecuencia celebrarse en adelante fiesta alguna que exteriorice en cualquier forma aquel carácter, desde el domingo de Sexagésima hasta el primero de Cuaresma, ni autorizarse durante esos días el uso de dominós, caretas o disfraces en las calles o lugares públicos, ni en los cafés, casinos y círculos de todas clases; los bailes que periódicamente aconstrumbraban a organizar con tal motivo, con la sola excepción de aquellos establecimientos que, por su especial índole tienen permiso para celebrarlos diariamente, que, aun estos

mismos no podrán anunciarlos al público como bailes de carnaval ni introducir en ellos variación alguna que directamente pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas».

Lo hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, a efectos de cumplimiento de lo que se dispone.

Zaragoza, 7 de febrero de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

## SECCION CUARTA

Núm. 673

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### SECCION DE LA CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico, y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clases que sean obtenidos en el año 1947.

Al propio tiempo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de 30 de diciembre de 1946, se requiere a los señores poseedores de co-

che automóvil, clase turismo, modelo posterior al año 1940 y de potencia superior a 10 HP., y a los arrendatarios de pisos cuyo alquiler sea superior a 1.000 pesetas mensuales, para que presenten a los efectos de dicha contribución declaración, también por triplicado y ajustada al modelo oficial, de todos los ingresos que perciban, cualquiera que sea su procedencia (acumulados los de su cónyuge e hijos menores no emancipados). Los modelos impresos para dichas declaraciones pueden ser adquiridos en esta Sección, que facilitará cuantos informes o aclaraciones precisen los interesados.

La falta de presentación de las oportunas declaraciones dará lugar a la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 5 de febrero de 1948.—El Jefe de la Sección, (ilegible).

Núm. 697

Anuncio de subasta

Con esta fecha he acordado se saquen a subasta pública las siguientes mercancías:

Primer lote: Doce pares de medias de «Nilón», tasadas en 600 pesetas.

Segundo lote: Veintidós pares de medias de «Nilón», tasadas en pesetas 1.100.

Tercer lote: Veintidós pares de medias de «Nilón», tasadas en 1.100 pesetas.

Cuarto lote: Veinte pares de medias de «Nilón», tasadas en 1.000 pesetas.

Quinto lote: Veinte pares de medias de «Nilón», tasadas en 1.000 pesetas.

Sexto lote: Diecisiete frascos de esmalte para uñas, marca «Dura-Glos», tasados en 102 pesetas.

Septimo lote: Ciento cuarenta y ocho juegos de muelas, valorados en 444 pesetas.

Octavo lote: Diecisiete gruesas pelo de segueta caucho, y veintinueve gruesas pelo segueta oro, tasadas en pesetas 380.

Noveno lote: Veintinueve cojinetes para automóvil de distintas numeraciones, tasados en 799 pesetas.

Décimo lote: Seis plumas estilográficas de distintas marcas, tasadas en 830 pesetas.

Undécimo lote: Ocho válvulas de radio de varias marcas, tasadas en 200 pesetas.

Duodécimo lote: Doce válvulas de radio de distintas marcas, tasadas en 300 pesetas.

Décimotercero lote: Dieciséis válvulas de radio de distintas marcas, tasadas en 540 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª La subasta se llevará a cabo el día 24 del actual, a las diez y treinta horas, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

2.ª Se verificará por pujas a la llana

sin que se admitan posturas inferiores al precio de tasación, adjudicándose la mercancía al mejor postor.

3.º Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y derechos reales de transmisión.

Zaragoza, 6 de febrero de 1948.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 685

Acordado por la Excmo. Corporación municipal proveer mediante oposición la plaza de Jardinerio mayor, en la forma prevista en el Reglamento General de Funcionarios y obreros municipales, se convoca a los que deseen tomar parte en la oposición que a tal fin se anuncia.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 9.900 pesetas, casacalet en el Parque de Primo de Rivera, y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y su provisión se verificará de conformidad con lo determinado en la Ley de 17 de julio de 1947, mediante oposición libre.

Las instancias para solicitar oposición habrán de presentarse en la oficina del Registro general de la Secretaría, en días y horas hábiles, durante el plazo de tres meses a contar del día siguiente al de la publicación de un extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia, que irá reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas y otra municipal de igual valor, la documentación necesaria, consistente en: certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza, acreditativa de ser mayor de 23 años y menor de 40; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad; certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, certificado de adhesión al Movimiento nacional, y resguardo acreditativo de haber depositado 25 pesetas en la Caja municipal en concepto de derechos de examen, y cuantos documentos

deseen aportar relacionados con su profesión de jardinería y puedan servir de méritos en la oposición.

Para justificar la aptitud física para el ejercicio del cargo, habrán de someterse los aspirantes al reconocimiento y dictamen de los Médicos de la Beneficencia municipal, quedando excluidos los que no reúnan aquélla.

Pasado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal examinará las instancias presentadas, eliminando a aquellos a quienes falte alguno de los documentos que se indican en la convocatoria como imprescindibles.

El personal fijo del Excmo. Ayuntamiento que solicite tomar parte en las oposiciones quedará exento de la edad, pero deberá presentar la documentación que se indica en la convocatoria.

El Tribunal señalará asimismo la fecha de reconocimiento facultativo y día en que darán comienzo los ejercicios.

Los ejercicios de oposición serán cuatro:

El primero consistirá en: Ejercicio de lectura, aplicación de las reglas aritméticas a la resolución de un sencillo problema de jardinería y en la redacción de un parte, por escrito, relacionado con el servicio.

El segundo ejercicio consistirá en trazado sobre el terreno, con arreglo a un croquis y sin más medios auxiliares que martillo, clavos de jardinería, cuerda o cordel de replanteos y doble metro.

El tercer ejercicio en desarrollar por escrito y lectura subsiguiente, de tres de los temas que se insertan en el programa que se menciona a continuación de este anuncio.

El cuarto ejercicio consistirá:

a) Práctica de injertos;

b) Reconocimiento del nombre vulgar de las plantas, arbustos y árboles, y del correspondiente a las plantas cuyas raíces o tubérculos se presenten.

Estos ejercicios serán todos eliminatorios y para aprobar será preciso que el opositor alcance la puntuación media de cinco. A este fin, cada Juez del Tribunal dispondrá en cada calificación de cero a diez puntos.

Al finalizar la oposición, el Tri-

bunal elevará propuesta a la Excelentísima Corporación a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los ejercicios.

Los solicitantes de fuera de la ciudad deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la misma a la que puedan hacerse las notificaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de enero de 1948. El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

### PROGRAMA

para las oposiciones a la plaza de Jardinerio mayor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### PRIMER EJERCICIO

a) Ejercicio de Lectura.—b) Aplicación de las reglas aritméticas a la resolución de un sencillo problema de jardinería.— c) Redacción de un parte, por escrito, relacionado con el servicio.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Trazado sobre el terreno, con arreglo a un croquis y sin más medios auxiliares que martillo, clavos de jardinería, cuerda o cordel de replanteos y doble metro.

#### TERCER EJERCICIO

Desarrollar por escrito y lectura subsiguiente de tres de los temas que se detallan, sacados a la suerte de esta manera: uno, de los cuatro primeros; otro, de los cuatro segundos, y otro, de los cuatro últimos, sin consultar obra alguna ni comunicarse los opositores entre sí.

Tema 1.º Climatología de la ciudad de Zaragoza, en relación con la jardinería.

Tema 2.º Semillas. — Determinación de su poder germinativo. Modos de acelerar la germinación. Época de obtención de las semillas. Modo de obtener semillas. — Limpieza y conservación de las mismas.

Tema 3.º Árboles y arbustos. Especies arbóreas de sombra en Zaragoza. — Árboles de hoja perenne en esta ciudad.—Métodos de propagación de las especies más corrientes. — Arbustos de recorte,

de adorno, de cierre y asentamiento.

Tema 4.º *Plantas de jardinería.* Especies corrientes en los jardines de esta ciudad. — Enumeración de las principales, expresando qué cuidados especiales requieren.

Tema 5.º *Injertos.* — Clases de injertos. — Árboles que han de injertarse. — Plantas que se injertan y sobre qué patrones.

Tema 6.º *Podas.* — Finalidad de las podas. — Clases de podas y tipos de corriente uso en árboles arbustos. — Árboles que no admiten poda. — Época e instrumentos que se emplean en las podas. — Formas corrientes de copa en árboles de jardín y de parque obtenidas por podas.

Tema 7.º *Riegos.* — Plantas que conviene regar más frecuentemente. — Árboles que resisten mejor la sequía. — Modos de riego. — Aspersión boquera, inhibición. — Cuándo se usan unos y otros. — Horas más a propósito para los riegos.

Tema 8.º *Invernaderos.* — Finalidad de los invernaderos. — Plantas que deben guardarse preferentemente en ellos. — Cuidados diarios que requiere un invernadero. Cuidados anuales. — Plantas que no deben permanecer en los invernaderos.

Tema 9.º *Umbráculos.* — Finalidad de los umbráculos. — Modos de suplir la falta de umbráculos. Umbráculos naturales. — Plantas que convienen situar en umbráculos. — Cuidados diarios y anuales del umbráculo.

Tema 10. *Floricultura.* — Flores que se dan antes en este clima al aire libre. — Modo de cortar las flores para formar ramilletes. — Particularidades en la recolección de rosas, claveles, magnolias, camelias. — Flores que dan cada uno de los colores rojo, naranja, amarillo, azul y violado. — Enumeración de las principales de cada color. — Modo de conseguir durante mayor tiempo macizos en flor. — Simultaneidad y rotación de planteros.

Tema 11. Servicios encomendados al Cuerpo de Jardinería. — Composición del Cuerpo de Jardinería. — Deberes y atenciones reglamentarias del Jardiner mayor y de todo el resto del personal afecto a este servicio.

Tema 12. Régimen y disciplina del servicio. — Responsabilidades. Faltas graves y leves.

#### CUARTO EJERCICIO

a) Práctica de injertos. — El Tribunal señalará los que haya de hacer cada opositor.

b) Reconocimiento del nombre vulgar de plantas, arbustos y árboles y del correspondiente a las plantas cuyas raíces o tubérculos se presenten.

Se dispondrán ejemplares convenientemente numerados. Cada opositor, en el Parque que el Tribunal le entregará para ello, pondrá al lado del número de la muestra el nombre que estime ha de darse a la planta, árbol o arbusto en cuestión.

Zaragoza, 3 de febrero de 1948.

#### Núm. 712

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 21 de enero pasado, acordó anunciar segunda subasta por haber quedado desierta la primera, del solar propiedad de la Corporación, señalado con el núm. 13 de la manzana limitada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y calle de Fueros de Aragón.

Las condiciones de esta subasta son las mismas que se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de diciembre de 1947.

Zaragoza, 3 de febrero de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Núm. 738

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 del pasado mes de enero, acordó sacar a subasta las concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades.

Zaragoza, 4 de febrero de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Núm. 672

### Distrito Forestal de Zaragoza

Se advierte a los deudores de traviesas a la R. E. N. F. E., procedentes de los cupos o parte de los cupos correspondientes a aprovechamientos realiza-

dos en años forestales anteriores al veinte y desde el año 1944-45, que a partir del día 10 de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1947, se iniciará por esta Jefatura la tramitación de los oportunos expedientes para la imposición de sanciones.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a fin de que puedan presentar en las oficinas de este Distrito y antes del citado día 10 los justificantes que acrediten las entregas de traviesas por ellos realizadas.

Zaragoza, 5 de febrero de 1948.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

#### Núm. 713

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Expropiaciones

*Obra de defensa de la presa de Pina (Riegos del Bajo Aragón)*

*Término municipal de Alfajarín.—Ocupación temporal de terrenos con el establecimiento de un camino para el transporte de materiales.*

#### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 y 58 de la Ley de Expropiación forzosa y 23 y 114 de su Reglamento, se señala un plazo de quince días, contados desde la fecha en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el señor Alcalde de Alfajarín, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar temporal y parcialmente la finca que se menciona a continuación, para el establecimiento del camino de referencia.

Zaragoza, 4 de febrero de 1948.—El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

#### Finca que se cita

Número de orden: 1.

Propietario: Herederos de D. Nicón Villa.

Nombre: «Los Cartujos».

Clase: Soto.

#### Núm. 710

### Comisión Permanente de Educación Primaria del Consejo Provincial de Educación Nacional

Una de las funciones encomendadas a esta Comisión de mi presidencia es la de efectuar los nombramientos de Maestros interinos para las vacantes que por diversas causas se producen en las escuelas nacionales.

Como reflejo del interés mostrado por las Autoridades superiores de Enseñanza Primaria porque las escuelas nacionales no estén sin funcionar con ocasión de vacante, nada más que el tiempo estrictamente indispensable, hay que destacar la obligación de que esta Comisión Permanente se reúna al final de cada semana, procediendo entre los asuntos de despacho al nombramiento de Maestros interinos.

Pero este cometido no podría tener la necesaria eficacia sin la colaboración que los señores Alcaldes-Presidentes de la Junta municipal de Educación Primaria de cada uno de los pueblos de esta provincia deben prestar a esta Comisión Permanente; colaboración que encarezco

con todo interés por medio de la presente circular a las antedichas Autoridades locales, quienes, tan pronto como se produzca una vacante en escuelas de su término municipal deberán comunicar a esta Comisión por telégrafo, a ser posible, la fecha en que se ha producido y la causa de la misma.

Igualmente, si al nombrar un Maestro interino, éste no se presentase a tomar posesión de la escuela transcurridos quince días de la fecha en que se reciba en la Alcaldía el título administrativo, deberán comunicar igualmente tal circunstancia a esta Comisión, bien por telégrafo o por medio de oficio.

Zaragoza, 7 de febrero de 1948.— E  
Presidente, Pedro Gómez Lafuente.

## 5.º DEPOSITO DE SEMENTALES

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación nominal de las paradas oficiales de sementales del Estado que este Depósito ha de instalar en distintos puntos de la citada provincia, con expresión de la localidad donde se instalan, fecha de apertura y número de sementales que integran cada una.

LOCALIDAD	FECHA DE APERTURA		SEMENTALES	
	Día	Mes	Caballos	Gañones
Zaragoza.....	9	Febrero	13	2
Epila.....	19	Id.	5	1
Torres de Berrellén.....	19	Id.	3	1
Pina de Ebro.....	21	Id.	3	1
Ejea de los Caballeros.....	21	Id.	5	1
Sádaba.....	21	Id.	2	1
Mallén.....	21	Id.	3	1
Uncastillo.....	3	Febrero	2	1
Zuera.....	19	Marzo	2	1

Zaragoza, 5 de febrero de 1948.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis de Sa'ete.

Núm. 674

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Navardún a Longás por el valle del río Onsella, trozo 1.º, el contratista D. Ciriaco Jimeno Pérez, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Caminos, de fecha 10 de octubre de 1941, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este **BOLETÍN OFICIAL**, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el

contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de febrero de 1948.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

715.—Gotor

Expediente imposición de exacciones

717.—Ariza

Expedientes de habilitación de crédito

678.—Los Fayos

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

715.—Gotor

Ordenanzas fiscales

717.—Ariza

P. presupuesto municipal ordinario

716.—Malén

719.—Trasobares

Rectificación al padrón de habitantes

714.—Daroca

\*\*\*

Núm. 718

BELCHITE

Halándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1948 el mozo Adolfo Beltrán Artigas, hijo de Santiago e Isabel, que nació en esta villa el día 28 de febrero de 1927, se le cita por medio del presente por ignorar su paradero, para que comparezca en este Ayuntamiento el día 15 del actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados; previéndole que de no hacerlo se le considerará prófugo previa instrucción del oportuno expediente.

Belchite, 7 de febrero de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 720

MURERO

No habiendo dado resultado las gestiones realizadas por este Ayuntamiento de mi presidencia, acerca del de Orcajo (Zaragoza), para averiguar el domicilio del mozo Francisco Domingo Sebastián Martín, hijo de Nicolás y de Pascuala, el cual, con sus padres, hay referencias de que tiene la residencia en dicho pueblo de Orcajo, y hallándose comprendido el referido mozo en el alistamiento de este Municipio para el corriente año como nacido en este pueblo el 26 de noviembre de 1927, se le cita para que concurra ante este Ayuntamiento el día 15 del actual, en que tendrá lugar la clasificación de soldados, a las ocho horas. De no comparecer personalmente o hacer uso de las facultades que autoriza el Reglamento de Reclutamiento será declarado prófugo.

Murero, 6 de febrero de 1948.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 683

LONGARES

Por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria del día 30 de enero último, debidamente autorizado por el Ilmo. señor Director General de Administración Local, se convoca concurso de oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de Secretaría, dotada con el sueldo anual de pesetas 4.000, y con carácter de propietario, mediante las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en este concurso será condición indispensable ser español, tener 18 años cumplidos y no exceder de 35 en la fecha que se celebren las oposiciones.

2.ª Dicha plaza será adjudicada de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

3.ª Al concurso podrán acudir únicamente varones, y las oposiciones tendrán lugar el día 20 de mayo del año en curso en los locales de la Casa Consistorial, ante el Tribunal que al efecto se designe, debiendo de tener en cuenta que será condición indispensable de prelación el poder acreditar haber estado en oficinas de la Administración Local durante dos años por lo menos en calidad de interinos o temporeros con sueldo o gratificación adecuada al ejercicio de sus funciones.

4.ª Los concursantes presentarán las instancias solicitando querer tomar parte en dicha oposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, durante el plazo de treinta días a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, acompañando los concursantes opositores a sus instancias los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado para los que residan fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

b) Certificado médico, acreditativo de no padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, reservándose la Corporación el derecho a nuevo reconocimiento por el Médico titular de esta villa en caso de duda, que deberá apreciar el Tribunal examinador, de acuerdo con el señor Médico.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Penados y Rebellidos.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde y Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia y jurisdicción del solicitante, acreditando la indudable adhesión al

Movimiento nacional y a las ideas representadas por el mismo.

e) Todos los documentos necesarios y los que los interesados consideren convenientes para justificar los méritos y preferencias que aleguen en sus solicitudes.

5.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Uno que constará de tres partes:

a) Escribir al dictado un trozo de español de difícil ortografía.

b) Resolver un problema de aritmética elemental.

c) Escribir a máquina, señalando el Tribunal las condiciones en que ha de realizarse este ejercicio.

2.º Contestar en el tiempo máximo de treinta minutos a tres temas del cuestionario redactado a tal fin, y que se inserta a continuación, señalando el Tribunal las condiciones de distribución de los temas que comprende el programa, cuyos tres temas a contestar serán sacados al azar y por la suerte de cada opositor de cada una de las tres bolsas en que previamente serán depositados por el Tribunal.

3.º Redactar los documentos o evacuar los trámites de los expedientes que acuerde el Tribunal.

Las pruebas a), b) y c. del ejercicio primero serán eliminatorias y los opositores que acrediten estar en posesión de un título académico quedarán exentos de la escritura al dictado y del problema de aritmética elemental, pero no de escribir a máquina, cuya prueba para estos será eliminatoria.

6.ª Cada Juzgado del Tribunal podrá disponer de 0 a 10 puntos por ejercicio, siendo imprescindible alcanzar la puntuación media de cinco para pasar al siguiente ejercicio.

7.ª Al finalizar los ejercicios de oposición de todos los concursantes u opositores que a la misma se presenten, el Tribunal elevará la propuesta a favor del opositor que haya obtenido mayor número de puntos.

8.ª El programa que habrá de regir en el ejercicio oral será el publicado en la Orden del Minis-

terio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, que consta de veinticuatro temas.

9.ª Los derechos de examen por cada opositor serán de pesetas 25, que harán efectivas hasta el día anterior a la fecha de las oposiciones, y no será admitida aquella documentación que no sea presentada con el reintegro correspondientes: z

#### PROGRAMA

##### PARA EL EJERCICIO ORAL

Tema 1.º Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema 2.º Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—Estudio general de los Estatutos. Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas y Depuración de funcionarios.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prescripción personal.

Tema 7.º Administración Provincial.—Gobernadores civiles. Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8.º Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9.º Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y Autoridades provinciales y ca-

tos en los que procede su suspensión. — Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales. — Su formación y aprobación. — Recursos económicos de las Diputaciones provinciales. — Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema 12. Impuestos de cédulas personales. — Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de 4 de noviembre de 1945. Idea de la Aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema 13. Municipios. — Términos municipales. — Entidades locales menores. — Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. — Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 15. Alcalde. — Tenientes de Alcalde y Síndico. — Referendum. — Decreto de 25 de marzo de 1938. — Carta municipal.

Tema 16. Obras municipales. Municipalización de Servicios. — Bienes municipales. — Su clasificación. — Ordenanzas municipales.

Tema 17. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. — Funcionarios administrativos, Facultativos, Técnicos y servicios especiales. — Idea general de sus funciones.

Tema 18. Régimen de tutela y adopción. — Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos. Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales. — Principales gastos que deben incluirse. — Presupuestos extraordinarios. — Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general. — Recursos especiales de las entidades locales menores. — Del patrimonio municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Es-

tatuto y demás Leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial. — Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, no grabadas en la contribución industrial. — Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto y Leyes vigentes.

Tema 23. Repartimiento general. — Partes de que consta. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. — Base de imposición. — Personas obligadas a contribuir en la parte Real. — Bases y rendimientos objeto de gravamen. A quién compete la formación del repartimiento. — Legislación actual.

Tema 24. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. — Prescripciones de créditos a favor y en contra de las Corporaciones locales. — Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Adición. — Los temas 12 y 23 suprimidos, el tema 21 en lo referente a contribuciones, se atenderán los examinados a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases, y Tema 22, suprimido en lo referente a las Compañías anónimas y comanditarias.

Longares, 4 de febrero de 1948. — El Alcalde ejerciente, A. Sampietro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 676

#### 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GIL VICENTE (José), hijo de Jesús y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 698

### Sindicato de Regantes de Mallén-Novillas del Canal Imperial de Aragón

Para dar cumplimiento del Decreto de 16 de enero del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 del mismo mes, se convoca a todos los propietarios regantes del Sindicato de Mallén-Novillas, del Canal Imperial de Aragón, a Junta general, que se celebrará el domingo día 21 de marzo, a las diez en primera y a las once en segunda convocatoria, en el local de costumbre, con objeto de designar los Vocales del Sindicato que habrán de regir el mismo a partir del día 30 de abril del presente año.

Zaragoza, 5 de febrero de 1948.—El Director del Sindicato, Francisco Cabrejas.

\* \* \*

Núm. 699

### Sindicato de Regantes de Gallur, del Canal Imperial de Aragón

Para cumplimiento del Decreto de 16 de enero del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 del mismo mes, se convoca a todos los propietarios regantes del Sindicato de Riegos de Gallur, del Canal Imperial de Aragón, a Junta general, que se celebrará el domingo día 21 de marzo, a las quince horas en primera y a las dieciséis en segunda convocatoria, en el local de costumbre, con objeto de designar los Vocales del Sindicato que habrán de regir el mismo a partir del día 30 de abril del presente año.

Zaragoza, 5 de febrero de 1948.—El Director del Sindicato, M. Matud.

\* \* \*

Núm. 700

**Sindicato de Riegos de Garrapinillos,  
del Canal Imperial de Aragón**

Para dar cumplimiento del Decreto de 16 de enero del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 del mismo mes, se convoca a Junta general, que se celebrará el domingo día 21 de marzo, a las diez en primera convocatoria y a las once en segunda en la Cámara de Comercio (Don Jaime I, núm. 18), con objeto de designar los Vocales del Sindicato que habrán de regir el mismo a partir del día 30 de abril del presente año.

Zaragoza, 5 de febrero de 1948. — El Director del Sindicato, José María Belío.

\* \* \*

Núm. 701

**Sindicato de Regantes de Miralbueno,  
del Canal Imperial de Aragón**

Para dar cumplimiento del Decreto de 16 de enero del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 del mismo mes, se convoca a todos los propietarios regantes del Sindicato de Riegos de Miralbueno, del Canal Imperial de Aragón, a Junta general, que se celebrará el domingo día 14 de marzo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en la Sala de Juntas del Sindicato (Avenida de Madrid), con objeto de designar los Vocales del Sindicato que habrán de regir el mismo a partir del día 30 de abril del presente año.

Zaragoza, 5 de febrero de 1948. — El Sub-Director del Sindicato, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 702

**Sindicato de Riegos de Miraflores,  
del Canal Imperial de Aragón**

Para cumplimiento del Decreto de 16 de enero del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 del mismo mes, se convoca a todos los propietarios regantes del Sindicato de Miraflores, del Canal Imperial de Aragón, a Junta general, que se celebrará el do-

mingo día 14 de marzo, a las diez en primera convocatoria y a las once en segunda, en el Salón de la Sociedad Económica (Don Jaime, núm. 18), con el objeto de designar los Vocales del Sindicato que habrán de regir el mismo a partir del día 30 de abril del presente año.

Zaragoza, 5 de febrero de 1948. — El Director del Sindicato, Mariano Cambra.

\* \* \*

Núm. 703

**Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro,  
del Canal Imperial de Aragón**

Para cumplimiento del Decreto de 16 de enero del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 del mismo mes, se convoca a todos los propietarios regantes del Sindicato de El Burgo de Ebro, del Canal Imperial de Aragón, a Junta general, que se celebrará el domingo día 14 de marzo, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el local de costumbre de la Casa Sindical, con objeto de designar los Vocales del Sindicato que habrán de regir el mismo a partir del día 30 de abril del presente año.

El Burgo de Ebro, 5 de febrero de 1948. — El Director del Sindicato, Jerónimo Marín.

Núm. 705

**Comunidad de Regantes de Monreal,  
de Ariza**

Se convoca a Junta general a todos los regantes pertenecientes a esta Comunidad, para el día 14 de marzo próximo, a las tres de la tarde en primera convocatoria, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 por que se rige esta Comunidad de Regantes.

Si a la primera convocatoria no asistiese número suficiente de regantes, se celebrará segunda sesión a las cuatro de la tarde del mismo día, en la que se tomarán los acuerdos pertinentes con los regantes que concurran.

Monreal de Ariza, 7 de febrero de 1948. — El Presidente de la Comunidad de Regantes, Félix Morón.

**Comunidad de Regantes  
de la villa de Ambel**

Se convoca a todos los participantes en el aprovechamiento de las aguas de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que se ha de celebrar en el salón de la Casa Consistorial de esta villa el día 29 de febrero actual y hora de las doce de su mañana en primera convocatoria, y a las trece en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

Ratificación del compromiso de auxilio al Estado en la forma precrita en el artículo 2.º del Decreto de 15 de diciembre de 1939 para los gastos de las obras de revestimiento de la acequia de Ambel.

La asistencia al acto es obligatoria, y a quienes no asistan se les tendrá por conformes con lo que acuerde la Junta general (salvo que de manera expresa hagan constar en el acto lo contrario).

Ambel, 5 de febrero de 1948. El Presidente de la Comunidad, Vicente Berna.

**Hospital Militar de Zaragoza**

Se anuncia la adquisición de artículos no intervenidos para los Hospitales militares de esta plaza, durante el mes de marzo próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 23 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de febrero de 1948. — El Presidente, Fausto Gavín.